

Megajuicios. Extraordinariedad y desborde en el ritual judicial por delitos de lesa humanidad

Ludmila Schoenle*

RESUMEN

Este artículo es una aproximación a los procesos judiciales por delitos de lesa humanidad desde una perspectiva etnográfica, es decir, un abordaje que se traslada de lo instintivo hacia lo contraintuitivo con el fin de responder qué vemos cuando presenciamos una audiencia de una causa por delitos de lesa humanidad. A partir de la distinción de mis primeras impresiones de extraordinariedad y desborde, realizo una aproximación al ritual judicial de los megajuicios desarrollando una descripción que permitirá entenderlo cabalmente en su marco jurídico de acción.

Palabras clave:

*Megajuicios;
extraordinariedad; ritual
judicial; desborde político.*

Mega-trials. Extraordinariness and outbursts in the judiciary ritual for crimes against humanity

ABSTRACT

This article is an approach to the legal proceedings involving crimes against humanity from an ethnographic perspective, that is to say, an approach that goes from the intuitive to the counterintuitive in order to answer the following question: "what do we see when we see a hearing of a crimes against humanity case?". By making the distinction between my first impressions of extraordinariness and outbursts, I will deal with the judiciary ritual of the mega-trials, elaborating on a description that allows fully understanding the concept within its legal framework.

Key words:

*Mega-trials;
Extraordinariness; Judiciary
ritual; politic outbursts.*

* Estudiante avanzada de la licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (UBA). Actualmente integra el equipo de Antropología Política y Jurídica del Instituto de Ciencias Antropológicas de la UBA.

Fecha de recepción:

17-12-2014

Fecha de aprobación:

27-03-2015

“El conocimiento es de la misma naturaleza que los instintos, no es otra cosa que su refinamiento. [...] Sin embargo, [...] no es posible deducirlo necesariamente de los instintos. En el fondo no forma parte de la naturaleza humana, es la lucha, el combate, el resultado del combate y consecuentemente el producto del azar. El conocimiento no es instintivo, es contrainstintivo; e igualmente, no es natural, es contra-natural”.

Michel Foucault

En el año 2010, en el marco de un seminario de grado de mi carrera, comencé a asistir a distintas audiencias de diferentes procesos judiciales por delitos de lesa humanidad en instancia oral llevados a cabo en la ciudad de Buenos Aires. En un principio, organicé mis horarios para poder asistir todas las semanas. Así, fui a audiencias de los juicios orales en curso: megajuicio ESMA II, megajuicio Automotores Orletti, megajuicio ABO (Atlético, Banco, Olimpo) y megajuicio Vesubio¹. Un año más tarde, mi presencia dejó de ser sistemática e intercalaba entre el tramo final del megajuicio ESMA II, el comienzo del megajuicio Apropiación de Menores y, más adelante, el megajuicio El Chalet del Hospital Posadas. Actualmente, mi presencia en las audiencias es menos metódica, reduciéndose casi exclusivamente al megajuicio ESMA III². Esto se debe no sólo a una cuestión horaria, sino también a un estado de ánimo particular: la voluntad de iniciar el camino hacia Comodoro Py³, es decir, empezar el día con una de estas audiencias y poder continuar con las demás actividades previstas. Y esto así, no sólo por el carácter de lo escuchado, sino por el modo en que lo habitaba: desde el no discernimiento. Una ininteligibilidad vinculada a mis instintos y mi intuición⁴.

El día en Tribunales iniciaba, la mayoría de las veces, con una interminable espera hasta el comienzo de cada audiencia, y finalizaba con la noción de que la vida afuera había seguido su rutina de siempre.

Generalmente, los tribunales son impuntuales con el inicio de las audiencias, y algunos desperfectos técnicos con los micrófonos, las cámaras filmadoras y/o el aire acondicionado contribuyen aún más a ello. Los policías de la sala AMIA⁵ no permiten esperar en el hall inmediatamente anterior de la sala de audiencias y suelen enviar al público de la querrela a esperar en la entrada de la planta baja del edificio, lo que implica que no se sepa cuándo comenzará el juicio, manteniendo a los asistentes en un estado de alerta. Con el tiempo, pude identificar el inicio al reconocer a los abogados querellantes y

1 La gran mayoría de las causas judiciales por delitos contra la humanidad cometidos durante la última dictadura argentina tiene una historia que se remonta al año 1985, año en que se realiza el Juicio a los ex Comandantes de las tres primeras juntas militares que gobernaron *de facto* el país. Las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida” (conocidas como las leyes de impunidad) sancionadas en los años 1986 y 1987, respectivamente, provocaron la imposibilidad de continuación del juzgamiento de aquellos delitos, excluyendo la apropiación de menores, de bienes y los delitos sexuales. El primer paso hacia la reapertura de las causas por delitos de lesa humanidad se produjo en 2001 a raíz de la causa por la apropiación de Claudia Victoria Poblete en la que el juez Cavallo declaró la inconstitucionalidad y nulidad de dichas leyes. Este primer paso fue ratificado en 2003 por el Congreso de la Nación y en 2005, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, permitiendo la reapertura de las causas cerradas y el inicio de nuevos procesos judiciales. Los procesos judiciales referidos en el presente artículo se refieren a la actual etapa de juzgamiento. Las audiencias observadas corresponden a los debates orales llevados a cabo en los procesos judiciales donde se han juzgado los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en los Centros Clandestinos de Detención: ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada), “Automotores Orletti”, “Vesubio”, “El Chalet” del Hospital Profesor Alejandro Posadas, el circuito “ABO” (Atlético, Banco, Olimpo).

2 Los términos “megajuicios” o “megacausas” aluden no sólo a cuestiones de cantidad (el número de los delitos juzgados tipificados como contra la humanidad, de los imputados, de las víctimas, de los testigos, de las fojas que poseen las causas, de las causas acumuladas que componen un mismo proceso) lo que implica una duración de las instancias de instrucción y oral extraordinarios, sino, además, de cualidad de los mismos debido a que los hechos que deben ser construidos como objeto judicial son sucesos pertenecientes a la historia política nacional y re-

de la defensa que pasaban por la planta baja para dirigirse a la sala de audiencias. A veces intentaba quedarme en el hall anterior a la sala haciéndome la distraída, yendo al baño, quedándome sentada en silencio. Luego, comenzaban a llegar más asistentes –algunos conocidos, otros no– con los que entablaba charla.

Algo diferente sucedía cuando el juicio se desarrollaba en el SUM⁶. Esta sala tiene dos accesos: desde el hall central bajando unas pequeñas escaleras o desde el exterior en una de las entradas laterales del lado Río. Si uno ingresa por la escalera de la planta baja, ve la enfermería de Tribunales, las alcaldías y distintas oficinas donde llevan a los presos comunes⁷. Para acceder al SUM es necesario caminar un largo pasillo que recorre el ingreso de la enfermería hasta llegar a unos sillones negros colocados en el tramo final donde uno se puede sentar y esperar. El pasillo es un lugar angosto y con el techo bajo, se escuchan los pasos de quienes caminan por la planta baja. Es una situación sombría si uno va sin compañía y no tiene muy claro por cuál de las partes va cada persona que se acerca a esperar el inicio del juicio. Si se accedió por la entrada lateral desde el exterior, sólo verá el hall anterior a la entrada del auditorio que contiene ascensores y baños y, a la altura de la puerta del auditorio hacia el fondo, el tramo final del pasillo con los sillones. En esta sala, el auditorio de la querrela y la defensa es el mismo, por lo tanto el hall de espera también. En la sala AMIA hay un auditorio para la querrela, ubicado en el subsuelo, y un auditorio para la defensa, situado en la planta baja en altura en relación a la sala de audiencia. La espera en la sala SUM se hace aún más interminable debido a que se trata de un lugar bastante desolado, invadido por la tensión producida por compartir espacios entre querrela y defensa, más la incertidumbre de no saber cuándo comenzará exactamente la audiencia. Sólo es indicativo de ello la apertura de la puerta del auditorio y el aviso de un policía.

Desde el inicio, me aproximaba a las audiencias desde los instintos, las pasiones o los impulsos (reír, detestar y deplorar) (Foucault 2011 [1978]). Porque lo vivido fuera y dentro del auditorio, lo escuchado junto a los demás asistentes genera ironía, asombro, tristeza, bronca. Sin embargo, todas estas expresiones están limitadas y enmarcadas en el espacio de ejercicio de la justicia, lo cual implica que todos los presentes, a pesar de sentirlos, debemos quedarnos sentados, evitando los sobresaltos, pudiendo sólo manifestarlas con mínimos gestos: miradas, comentarios, actitudes, posturas; todas reveladas sigilosamente, con discreción.

gional. Es por esto, también, que los procesos judiciales por delitos de lesa humanidad son divididos por tramos bajo distintos criterios para poder facilitar y ordenar las investigaciones con el objetivo de reconstruir los sucesos ocurridos y obtener, así, las pruebas pertinentes que demuestren la comisión de dichos delitos en cada caso examinado. Las numeraciones I, II, III, etcétera, al lado del nombre de cada causa corresponden a cada tramo elevado a instancia oral de un mismo gran proceso judicial. De esta manera, “ESMA III” se refiere al tercer tramo de la causa en la que se juzgan delitos cometidos en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

3 Comodoro Py refiere al edificio dependiente del Poder Judicial en el cual los tribunales federales tienen asiento.

4 Es necesario aclarar que en los casos en que hago referencia al público que asiste a las audiencias (y desde donde realizo el trabajo de campo) se trata sólo del público de la querrela debido a que pocas veces tuve acceso al de la defensa, salvo una excepción en el megajuicio Apropiación de Menores y en los megajuicios en los que las audiencias se desarrollaban en la sala SUM (megajuicio Circuito ABO, megajuicio Automotores Orletti, megajuicio El Vesubio), que no posee los auditorios de la querrela y la defensa separados, como sí la sala AMIA (megajuicio ESMA, megajuicio Apropiación de Menores, megajuicio El Chalet del Hospital Posadas).

5 El edificio de tribunales de Comodoro Py está dividido en lado Retiro y lado Río para poder ubicarse. La sala AMIA está ubicada en el subsuelo del lado Retiro. Los megajuicios observados que se desarrollaron en esta sala fueron megacausa ESMA, elevación 2 y 3, megacausa Apropiación de Menores y megacausa El Chalet del Hospital Posadas.

6 El SUM es el Salón de Usos Múltiples de Comodoro Py que fue ambientado para el desarrollo de las audiencias de los megajuicios

Foucault, retomando a Nietzsche, entiende que “...comprender, no es más que un cierto juego, o mejor, el resultado de cierto juego, composición o compensación entre *ridere*, reír, *lugere*, deplorar, y *detestari*, detestar” (2011 [1978]: 26) y que es el combate, la lucha entre estos instintos, lo que da lugar al conocimiento. Es decir, el conocimiento es una invención producto de una doble ruptura: un quiebre entre el conocimiento y las cosas, debido a que su relación es de poder, violencia y dominación; y un quiebre del sujeto como unidad y soberanía, porque no hay continuidad entre la reacción instintiva frente al mundo de las cosas y el entendimiento sobre éstas, sino lucha y relación de poder. Es así como Foucault entiende que “para saber qué es (el conocimiento), para conocerlo realmente, para aprehenderlo en su raíz, en su fabricación, debemos aproximarnos a él no como filósofos, sino como políticos, debemos comprender cuáles son las relaciones de lucha y de poder” (2011 [1978]: 28).

Ya en el auditorio uno se da cuenta de que el público, si bien heterogéneo, posee entre sus integrantes supuestos compartidos a partir de los cuales cada uno reacciona, se sienta, habita el espacio jurídico. No obstante, es importante para los habituales asistentes que todos se comporten debidamente, es decir, respetando las reglas de etiqueta puestas por el tribunal. Concurren gente del común, estudiantes del IUNA⁸, estudiantes de derecho, investigadores de distintas carreras y diferentes países, miembros del activismo, familiares, los psicólogos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Sin embargo, todos saben adónde fueron aun cuando no puedan advertir el tipo de audiencia con la que se encontrarán. Llegar a un “juicio de lesa” está relacionado con la militancia desplegada por cada parte. Es así que estar en el auditorio observando y escuchando el desarrollo de una de las audiencias es ya formar parte. Escuchar, observar y participar desde el auditorio de la querrela o la defensa lo determina. Y esto es así porque el auditorio se “milita”⁹, cada audiencia se “milita” según sea su tipo (testimonial, de alegatos, de palabras finales, de ampliación declaratoria de imputados)¹⁰.

En una de las audiencias testimoniales del megajuicio Apropiación de Menores, el auditorio de la querrela estaba abarrotado de público debido a que el testigo era uno de los HIJOS¹¹ más emblemáticos, y ya no entrábamos más. Me quedé afuera, pero vi que un HIJO le insistió a uno de los policías para que le diera permiso de presenciarla desde el auditorio de la defensa. Hice lo mismo y me autorizó. Había algunas pocas mujeres de la defensa sentadas bien adelante rodeadas de público querellante. Me senté atrás. Comenzó el testimonio y a los pocos minutos cayó todo el grupo de

por delitos de lesa humanidad. Está ubicado en el subsuelo del lado Río.

7 En este lugar siempre sentí grandes contradicciones al ver circular presos comunes esposados y rodeados de policías, y compartir el hall de espera con imputados libres y sus familias, o esposados pero con tratos totalmente distintos. Este instinto entiendo que fue intensificado luego de presenciar audiencias de juicios de causas ordinarias.

8 Desde el 2010, la agrupación H. I. J. O. S. junto a la Universidad de Buenos Aires convocó a estudiantes del Instituto Universitario Nacional de Artes (IUNA) a que dibujaran en vivo en las audiencias del megajuicio ESMA debido a que no se pueden obtener registros fotográficos ni filmicos de lo transcurrido. El título de la actividad es “Clases de modelo vivo en comodoro Py” y la consigna, “No se los puede filmar, no se los puede fotografiar, pero se los puede dibujar”.

9 Que se milita significa que se asiste especialmente en grupo y se difunde por medios electrónicos.

10 Tipos de audiencias que se corresponden a diferentes partes y acciones del proceso penal.

11 HIJOS/HIJO en mayúscula es utilizado para referirse a que es un/a militante de la agrupación H. I. J. O. S. (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), agrupación creada en 1995 por hijos de detenidos-desaparecidos durante la última dictadura (<http://www.hijos-capital.org.ar/>).

H. I. J. O. S. Capital, abriendo fuertemente la puerta y sentándose con seguridad, copando el auditorio.

La lucha contra la impunidad que llevaron adelante los organismos de derechos humanos con el pedido de “juicio y castigo” que hizo posible el enjuiciamiento de los responsables de los delitos de lesa humanidad cometidos en nuestro país; la continuación de esa lucha dentro del ámbito judicial encarnada en la disputa por el sentido que se desarrolla en el espacio jurídico, bajo normas jurídicas y lenguaje jurídico que son el marco bajo el cual los múltiples actores intervinientes en aquellas instancias orales despliegan su acción; la investigación judicial y el juzgamiento de los responsables de los delitos de lesa humanidad por el sistema jurídico civil argentino; constituyen relevantes nociones que circulan dentro del espacio de desarrollo de las audiencias. A lo largo de las primeras audiencias, comencé a observar –de forma intuitiva– que lo judicial era *rebasado* por lo político y la política¹² (Mouffe, 2009). Veía, por ello, *desbordarse* la construcción jurídica de los hechos por el significado político de lo ocurrido y del proceso judicial mismo, y por la práctica política desarrollada dentro y fuera del espacio jurídico, tiñendo el suceso mismo de los procesos judiciales de extraordinariedad.

Surge, entonces, la pregunta: ¿Qué vemos cuando presenciamos una audiencia de una causa por delitos de lesa humanidad?

Luchas y disputas por el sentido en el ritual judicial: un abordaje etnográfico de los megajuicios

Presenciar y habitar las audiencias provoca el efecto de pensar en lo *extraordinario*, de estar viviendo una situación extraordinaria por sentirla especial, de gran magnitud y fuera de lo habitual, lo común, lo ordinario: la extensión de la sala de audiencias y la cantidad de actores en ella; la presencia de un gran auditorio y la composición del público; la dimensión de los delitos juzgados y la asistencia de sus perpetradores; la carga de los relatos testimoniales, el modo de narrarlos y las expresiones de los testigos; las preguntas formuladas por fiscales, querrelas, defensas y jueces, las respuestas de los testigos; la ampliación de indagatoria de algunos imputados, sus gestos, sus relatos, sus despliegues; las preguntas no formuladas y las respuestas no expresadas.

De esta manera, para iniciar una comprensión de lo presenciado, y pasar de lo instintivo a lo contraintuitivo, recurrí a la matriz de abordaje ya construida por investigadores sobre la instancia oral de los procesos judiciales. Los diferentes autores coincidieron en definir y caracterizar lo que sucede en las audiencias como ritual

12 “...podríamos decir, tomando el vocabulario de Heidegger, que ‘la política’ se refiere al nivel ‘óntico’, mientras que ‘lo político’ tiene que ver con el nivel ‘ontológico’. Esto significa que lo óntico tiene que ver con la multitud de prácticas de la política convencional, mientras que lo ontológico tiene que ver con el modo mismo en que se instituye la sociedad [...]”. “...concibo ‘lo político’ como una dimensión de antagonismo que considero constitutiva de las sociedades humanas mientras que entiendo a ‘la política’ como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se crea un determinado orden, organizando la coexistencia humana en el contexto de la conflictividad derivada de lo político” (Mouffe, 2009: 15-16).

judicial. Esta conceptualización significó para mí una clave desde donde poder abordar las audiencias, esto es, mirar de manera sistematizada: reconocer momentos, actores, usos del espacio, usos del tiempo, en fin, reconocer ese ritual.

Sin embargo, mi intuición indicaba un *desborde* debido a la relación de mutuo condicionamiento establecida entre actores profesionalizados (fiscal, defensor oficial, abogado querellante, tribunal, secretario y peritos) y no profesionalizados (imputado, querellante, testigos y público) (Sarrabayrouse Oliveira, 1997) dentro del espacio jurídico por la puesta en juego de los saberes, perspectivas y modos de acción jurídicos y militantes que cada uno posee y desarrolla. Es así como comprendí los actuales procesos judiciales, en primer lugar, configurados, a la vez, como rituales de cambio (Kaufman, 1991) y como rituales tradicionales (Sarrabayrouse Oliveira, 1997 y Mira, 2011), debido a que remiten y se vinculan al juicio de los excomandantes, un juicio transicional mediante el cual se instituye el estado de derecho y en el que se juzgan delitos de lesa humanidad, instalándose un cambio de orden político-institucional; y a los juicios orales establecidos a partir de la reforma del sistema judicial de 1992, “ceremonias reproductivas de prácticas y relaciones que se desarrollan cotidianamente al interior de tribunales” (Sarrabayrouse, 1997: s/n), y “de consolidación de la democracia” (Mira 2011: 337) (“lo político”). En segundo lugar, los comprendí como productos de la historia, de la larga lucha que organismos de derechos humanos sintetizaron bajo los lemas “Memoria, Verdad y Justicia” y “si no hay Justicia, hay escrache”¹³ (quienes hoy son las querellas) en disputa con el relato de los perpetradores, sus familias y organizaciones (quienes hoy se configuran en los imputados y la defensa) (“la política”). Existe una relación de tensión y tracción en el ámbito judicial entre los modos ritualizados de actuar, pensar y sentir, y los modos militantes de actuar, pensar y sentir que poseen tanto los actores profesionalizados como no profesionalizados.

El modo de acceso a la sala de audiencias no es igual en todos los casos, es una norma que queda a criterio de cada tribunal: en algunos para entrar se solicita una acreditación en la mesa de entradas del tribunal en cuestión, ubicada en el 6° piso del edificio; otros ponen como requisito sólo presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) a los policías que custodian la entrada a la sala de audiencias. En todos los casos es revisado el bolso, la cartera o la mochila que cada asistente porta y se ordena apagar el celular, no filmar, ni sacar fotos ni grabar sonido.

Una vez en la audiencia se ve que el público, aun cuando no debería manifestarse según las reglas más o menos estrictas de

cada tribunal, se emociona, comenta en voz media, toma partido, opina sobre las resoluciones, las actuaciones y los relatos durante las decisiones judiciales, los testimonios y las ampliaciones declaratorias de imputados. Partiendo de estas observaciones ha sido posible llevar a cabo una suerte de clasificación donde se puede advertir el modo en que los diferentes agentes (profesionalizados y no profesionalizados) son percibidos por quienes participan en calidad de público. Así:

Los JUECES pueden ser valorados positivamente porque escuchan a las víctimas o negativamente porque son arbitrarios; siempre se oye un comentario negativo cuando demuestran desconocer a un testigo/víctima reconocido; enoja que dejen monologar a los imputados; pueden ser criticados porque sus actitudes dejan entrever que toman partido por una u otra parte deslegitimando la juricidad del juicio. Hay una sensación de incomodidad cada vez que un juez o una jueza objeta la pregunta de algún abogado querellante o interrumpe infinidad de veces a los abogados defensores cuando intentan desplegar su estrategia jurídica. Si bien resulta insoporrible para el público de la querrela el modo injusto y reiterativo en que los defensores se dirigen a la mayoría de los testigos y se entiende necesaria la intervención del juez, otras veces esta situación de intervención se torna una intromisión en la estrategia jurídica desplegada por las partes. Algo parecido sucede con la expresión de la emocionalidad de los jueces ante los testimonios.

Las actuaciones de los jueces y las juezas se desarrollan en la delgada línea entre el arbitrio, la intromisión y la permisividad.

Los ABOGADOS DE LA DEFENSA son muy cuestionados por las preguntas que les hacen a los testigos de la querrela, que incluso pueden resultar increíbles y hasta injustas. Por lo general, la insistencia de una misma idea mediante diferentes preguntas hacia un mismo testigo es el modo de indagar que desarrollan, lo que provoca el efecto de enojo en el público y de tensión y contradicción en el testigo.

Los TESTIGOS son escuchados atentamente, se los apoya, se los comprende. Sus momentos de reflexión o de interpelación a la justicia por los injustos sucesos vividos son importantes para todos aun cuando estos no contribuyan en sí a la construcción de la prueba ni a la sentencia.

Antes del comienzo de cada testimonio, el presidente del tribunal abre con una serie de informaciones sobre el valor del testimonio y pregunta al testigo sobre sus datos personales. En una de las audiencias del megajuicio Apropiación de menores, el testigo era un hijo de desaparecidos que hacía poco había recuperado su verdadera identidad y ante la pregunta por su nombre y apellido completo, sacó su DNI y le preguntó a la jueza: “¿Cuál de los dos le

¹³ “Si no hay justicia, hay escrache” fue el lema de H. I. J. O. S.

digo? ¿El del DNI o el que descubrí hace poco que me pusieron?”. La jueza se quedó paralizada y el testigo recitó el del DNI. Ante la pregunta por los nombres de sus padres, la interpeló de la misma manera: “¿Qué padres?”. Y enunció el de los apropiadores.

Al finalizar cada testimonio, el presidente del tribunal les otorga a los testigos la posibilidad de decir o agregar algo más a lo ya dicho. En una oportunidad en el megajuicio ESMA II, un testigo manifestó que la situación de testificar no era gratuita, que tenía no sólo costos para ellos, sino también para las familias; que dedicaba la testificación a los compañeros desaparecidos y, sobre todo, a los familiares; pidió, además, a los jueces respeto ante los testimonios y las víctimas; y expresó: “No somos testigos ni víctimas, somos prestadores de memoria histórica para el país”.

La testigo de una de las audiencias del megajuicio Automotores Orletti era una hija de desaparecidos. Su historia me conmovió inmensamente: en Uruguay es secuestrada una familia uruguaya compuesta por la madre, el padre, un hijo de 3 años y una hija de 1 año y medio, traída a Argentina al ex centro clandestino Automotores Orletti. Luego los dos niños son trasladados y abandonados en una plaza en Santiago de Chile. La testigo era la niña de 1 año y medio. Cuando el juez le hizo las preguntas de rigor antes de su testimonio, ante la interrogación sobre su nacionalidad ella responde “chilena”, y en el medio de su relato expresó: “Si habían hecho algo malo los tendrían que haber juzgado y condenado, no tratarlos como los trataron, (...) no deshumanizarlos”. Dicho esto una mujer se levantó del auditorio llorando y se retiró.

Al finalizar cada testimonio, los acompañantes los esperan para darles un fuerte abrazo, el público los felicita y les agradece. Los psicólogos de la Secretaría de Derechos Humanos los acompañan y les ofrecen su ayuda.

Los IMPUTADOS también son escuchados muy atentamente, pero en este caso sólo presencian sus declaraciones los asistentes de la querrela que pueden resistirlas. Esto significa que existen diferentes opiniones sobre “militar” este tipo de audiencias. Por lo general, los imputados no permiten que las partes les formulen preguntas, por lo que sus declaratorias constituyen extensos monólogos.

En una de sus ampliaciones en el megajuicio Apropiación de menores, un imputado preparó un *Power Point* que fue pasado en la audiencia mientras él se explayaba sobre el terrorismo y la guerra contra la subversión; y otro en el megajuicio ESMA II llevó libros para citar y leer fragmentos que por lo general eran dichos de sobrevivientes querellantes que estaban presentes en el juicio.

Todas estas acciones generan rechazo en el público, especialmente con los jueces que no le ponen límite a la situación.

Con respecto a los ABOGADOS QUERELLANTES, desde el auditorio de la querrela, la crítica y la opinión sobre sus actuaciones es manifestada de manera muy velada. Las diferencias se mantienen puertas adentro, y alguien que no conoce y viene de afuera no las percibe.

LOS FISCALES por lo general tienen un trato muy cordial con la querrela. Sin embargo, en el megajuicio ESMA en especial, se comenzaron a plantear profundas diferencias¹⁴.

Es necesario aclarar que aun cuando las reacciones, opiniones y formas de expresarse sean las mismas, estas se desarrollan y circulan de manera diferente según el megajuicio se realice en la sala AMIA o SUM. Esto se debe a que en el SUM el público de la querrela y la defensa no están en auditorios separados, sino que es un mismo auditorio, como ya detallé, y sólo hay un espacio en el medio entre las hileras de sillas que separa un público de otro. Así, por habitar un mismo espacio, familiares de una y otra parte conviven de manera tensionante, se producen miradas durante las audiencias, y choques y contestaciones en los cuartos intermedios. En la sala AMIA esto sólo sucede cuando familiares y público de la querrela suben a la planta baja y recorren el pasillo que se dirige hacia el hall central, donde se encuentra la entrada al auditorio de la defensa y los periodistas.

El desarrollo del ritual judicial es marco del desenvolvimiento de múltiples sucesos políticos que le dan existencia, lo preceden, lo sostienen, lo abordan y lo extienden hasta los márgenes de su espacio de despliegue desbordándolo.

En efecto, estimo como Julieta Mira (2011) que la sala de audiencias es el espacio en donde se configura una puesta en escena, pero no en la que se desarrolla el “ritual judicial hasta una conclusión o un desenlace dramático, que tienen por fin generar una solución catártica al conflicto que se pretende dirimir en el Tribunal” (2011: 340), sino en la que se despliega el debate político y las disputas por el sentido de lo sucedido en el marco de un mismo lenguaje y discurso, el jurídico, que tiende puentes de entendimiento entre partes radicalmente opuestas, de mismas normas y reglas de comportamiento, de un mismo espacio-tiempo, y de la disputa por un mismo relato, el de los hechos como delitos, que se constituirá en verdad jurídica.

Clifford Geertz sostiene que el derecho está vinculado con “un fenómeno bastante más fundamental, sobre el que de hecho descansa toda cultura: esto es, el de la representación. La versión de los hechos que se presenta con el fin de que pueda ser defendida por los abogados, escuchada por los jueces [...] es sólo eso, una versión...” (1994: 202). La demanda de justicia en términos jurídicos descansa sobre la lucha por el sentido de los hechos ocurridos como

14 No es este artículo el lugar para profundizar dicha problemática en particular, pero es interesante señalar que había una percepción de rigidez jurídica sobre la fiscalía que imposibilitaba la obtención de conquistas en términos de tratamiento de testigos, aceleración del juicio, entre otras cuestiones, concluyendo esta disputa con la renuncia de los fiscales en funciones al finalizar las audiencias preliminares de establecimientos de acuerdos para organizar el desarrollo de la instancia oral del megajuicio ESMA III, resultando en el retraso del inicio del megajuicio un mes. En: “Nueva postergación en el juicio por la ESMA”, *Página 12*, 22 de octubre de 2012. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-205842-2012-10-18.html> y <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-206123-2012-10-22.html>.

delitos con particularidades que la querrela y la defensa toman y describen con el objetivo de que fiscales y jueces las tengan en consideración a la hora de investigar y sentenciar.

Pita y Sarrabayrouse Oliveira (1997), en un trabajo realizado en conjunto, concluyen que la tensión entre hecho y ley se enmarca en la tensión entre la noción de ciudadanía, que corresponde a la formulación jurídica despersonalizante de los individuos, y la de subjetividad, en la que emergen sensibilidades legales¹⁵. Así,

“es posible resituar al derecho estatal como modo de juridicidad dominante y no único, reconociendo la existencia de otras juridicidades así como la de diferentes y coexistentes sensibilidades legales [e] ...indagar en la cuestión de la ciudadanía como ‘construcción’ estandarizada, que –encubriendo las desigualdades y diferencias– presenta a la sociedad civil como una suma de individualidades autónomas, responsables y portadoras de deberes y derechos” (1997: 8-9).

Es justamente lo que las autoras señalan lo que se litiga en estos juicios mediante la introducción del debate político y las disputas por el sentido de lo acontecido en la última dictadura dentro del escenario jurídico, transformando tanto las prácticas jurídicas como las demandas de justicia, haciendo lugar a las sensibilidades legales en pugna. Lo político y lo jurídico, ámbito profano y ámbito sagrado, se entremezclan provocando quiebres, rupturas y transformaciones.

Los agentes profesionalizados y los no profesionalizados, descritos por Sarrabayrouse Oliveira (1997), ven enfrentadas sus sensibilidades legales, pero en la configuración del escenario jurídico como el espacio en el que se produce la puesta en escena de la disputa por el sentido en lenguaje jurídico. Como define Mira a través de Entelman, “el discurso jurídico se conforma por un conjunto de reglas, técnicas y determinaciones ideológicas” (1997: 340) en el que, como Clifford Geertz afirma, se pone en juego el modo en que la representación legal de los hechos, que es normativa desde sus inicios, (en caso de X, entonces Y), se representa en los casos concretos (ya que X, por lo tanto Y) (1994). Y es aquí donde infiero que todas las partes actuantes en estos juicios, tanto dentro de sí mismas como entre ellas, llevan a cabo las disputas por el sentido y las rupturas del discurso jurídico por la retórica militante y del discurso militante-político por la retórica jurídica, provocando lo que llamé en un principio el *desborde* del ritual judicial. Porque es en la identificación de los individuos (víctimas y victimarios), de lo sucedido (los delitos cometidos) y de la forma de demostrarlo (construcción de la prueba) donde reside la disputa político-jurídica. Así, el ritual, sobreexigido por las múltiples retóricas en juego y tensionado por los actores dentro de su espacio

15 Pita y Sarrabayrouse Oliveira (1997) abordan la distancia entre hecho y norma, desarrollada por Clifford Geertz en su capítulo 8 del libro *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, que se produce en el marco de los juicios llevados a cabo por violencia policial. A partir de la utilización del concepto de sensibilidad legal afirman que la representación de los acontecimientos en forma judicializable por parte de la justicia, por un lado, y por parte de los familiares de las víctimas, por otro, difiere: “La diferencia entre la definición legal de un hecho y la ‘sensibilidad legal’ a partir de la cual es interpretado, define los modos en que se actuará, las percepciones que produce y en fin, los distintos sentidos de justicia que la sostienen” (Pita y Sarrabayrouse Oliveira, 1997: 2).

ordinario de ejercicio, flexibiliza su procedimiento, incorpora nuevas formas y estrategias jurídicas, reconfigura su espacio. Por un lado, *delitos de lesa humanidad, genocidio, imprescriptibilidad, continuación del ejercicio del delito, responsabilidad estatal, plan sistemático delictivo, práctica sistemática, terrorismo de estado*; por otro lado, *guerra civil, guerra contra la subversión, terroristas, estado de excepción, defensa de la patria, atentados terroristas*.

Es por ello que resulta necesario tener noción no sólo del ritual judicial en sí mismo, es decir, de las normas y los modos jurídicos que se ponen en marcha en cada audiencia de manera ceremonial, sino, además, lo que sucede fuera de ellas en los cuartos intermedios, en los almuerzos en el 9º piso, en el quiosco del entrepiso, en lo que ocurre luego de cada testimonio brindado, en la espera antes de comenzar la audiencia del día, en los espacios de circulación de los diferentes participantes y acompañantes de los juicios, en la primera audiencia de apertura y en la última en la que se dicta la sentencia de la instancia oral, debido a que el ritual es extendido hasta los márgenes *desbordando* por el activismo político que los distintos organismos y organizaciones de una y otra parte desarrollan tanto dentro del espacio de ejercicio de la justicia como fuera de ella siendo parte de él.

LOS CUARTOS INTERMEDIOS SON momentos de traducción entre el público de lo sucedido durante la audiencia, de intercambios de opiniones e información al respecto, y de encuentro y cruce de algunas palabras entre los distintos actores. En una oportunidad en una audiencia del megajuicio ESMA II, la afirmación de uno de los imputados durante su ampliación declaratoria de la existencia de los vuelos de la muerte¹⁶ se constituyó en el tema de charla durante todo el cuarto intermedio, en el hall de la sala de audiencias, en el camino hacia el quiosco del entrepiso y mientras tomábamos un café y comíamos unos sandwiches calientes hasta el reinicio de la audiencia. La conversación se daba entre abogados querellantes, querellantes, miembros del activismo e investigadores. Los abogados querellantes relataban que un imputado había ido especialmente a escuchar la ampliación indagatoria de otro imputado y que cuando este último confirmó los episodios de los vuelos de la muerte, el primero se agarró la cabeza. Decían, además, que era importante que cometieran estas manifestaciones de “sincericidio” en sus declaraciones, aun cuando no fueran determinantes para la sentencia. Luego comentaron entre todos que el tribunal de la causa en cuestión desconocía la lista de víctimas debido a que cada vez que se presentaba una víctima/testigo el presidente del tribunal se mostraba sorprendido y revisaba el listado; no estaba enterado de la lista de testigos de cada día y era muy intolerante con las expresiones del público ante los testimonios.

16 Los “vuelos de la muerte” fueron una de las prácticas de exterminio desplegadas por el terrorismo de Estado que consistía en arrojar a los secuestrados al mar en pleno vuelo.

LOS ALMUERZOS SON momentos de comentarios sobre lo sucedido en la audiencia hasta el momento (como en los cuartos intermedios), de pasada en limpio de estrategias y/o de distensión. En el restaurante del 9° piso se cruzan todos, abogados querellantes y querellantes, abogados de la defensa, testigos y actores de otras megacausas en instancia oral. En uno de estos almuerzos unos abogados querellantes estaban hablando entre sí y bromeando cuando pasó una de las abogadas de la defensa (físicamente muy voluptuosa) y dijeron a coro “Miss juicios de lesa” y se rieron. Ante mi mirada de asombro me dijeron que los chistes y las cargadas distendían los momentos que pasaban en las audiencias y en su vida profesional.

Generalmente las denominaciones de las megacausas corresponden a los nombres de los ex centros clandestinos debido a que una forma de ordenamiento para investigar los delitos cometidos durante la última dictadura fue por lugar de comisión, ya que existe correspondencia entre el grupo de víctimas secuestradas y el grupo de victimarios en funciones al momento del secuestro y desaparición. Es así como existe una relación intrínseca entre los actuales procesos judiciales y los lugares de detención, tortura y exterminio, muchos de ellos transformados en sitios de memoria donde se llevan a cabo diferentes actividades culturales y de análisis, y pueden visitarse. En estos espacios de circulación de los diferentes actores intervinientes directa o indirectamente en los juicios se producen y desarrollan jornadas de debate sobre los juicios argentinos y/o las violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en distintos países del mundo, lo que significa que los juicios son pensados. Incluso fiscales y abogados querellantes son invitados como panelistas para poder compartir reflexiones y experiencias.

Si tenemos en cuenta las luchas, tensiones y acciones de cada parte dentro del espacio judicial y podemos describir el ritual judicial incorporando todas las variables intervinientes en este, vemos al ritual operando por fuera de los márgenes de su espacio ordinario de acción adaptando estrategias jurídicas y creando nuevas formas. Haciendo lugar al despliegue de las sensibilidades legales dentro de su ámbito posibilita la canalización de disputas políticas antagónicas.

Extraordinariedad y megajuicios

Ahora bien, fue necesario para profundizar el entendimiento sobre lo observado en estos juicios rastrear su conceptualización jurídica y su lugar dentro del poder judicial. Por definición es de interés remarcar que los “delitos de lesa humanidad”¹⁷ configuran crímenes extraordinarios¹⁸. Para Lorenzetti y Kraut (2011) se

17 La definición se encuentra en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998. Para un análisis en profundidad sobre el concepto jurídico de delito de lesa humanidad y su historia ver: Lorenzetti y Kraut (2011).

18 Las causas que tratan delitos federales son denominadas “causas extraordinarias”, mientras las causas ordinarias se corresponden al tratamiento de delitos comunes. “La Justicia Penal Nacional [...] se dividía en dos fueros: el fuero federal y el fuero ‘ordinario’. En oposición al ‘ordinario’, el fuero federal también era llamado ‘de excepción’. Supe que los delitos ordinarios trataban los ‘delitos comunes’ (lesiones, robo, hurto, homicidio), mientras que el fuero ‘de excepción’ trabajaba con las violaciones a las ‘leyes especiales’ (ley de drogas, ley de marcas, delitos contra la administración pública, entre otras)” (Eilbaum, 2008: 32).

trata, por un lado, de crímenes cometidos conscientemente, esto es, planificados de manera sistemática o generalizada contra una población civil, motivados por los estigmas adjudicados a los miembros de la misma; es decir, son delitos que vulneran a la persona como integrante de la humanidad atentando contra su vida y dignidad, por lo tanto, violentan delitos humanos fundamentales. Y por otro lado, un grupo estatal o paraestatal es el que planifica y lleva adelante el accionar delictivo de manera secreta y utiliza medios clandestinos de operación para llevar a cabo los hechos contra un grupo civil. Es por ello que “la categoría de crímenes de lesa humanidad es *excepcional*, lo cual se evidencia también por alguna de sus consecuencias: imprescriptibilidad, imposibilidad de amnistía y su aplicación retroactiva” (2011: 30, la cursiva es propia).

Esto significa que lo juzgado no son las ideologías que llevaron a la instalación del terrorismo de Estado o a la decisión de la opción por la lucha armada, sino el uso ilícito del aparato del Estado y sus mecanismos para la comisión de delitos contra miembros estigmatizados de la población civil. Afirmación última que está en disputa dentro del ámbito judicial en los aludidos procesos judiciales, aun cuando este es uno de los presupuestos para su desarrollo, denotando una lucha por el modo en que la sociedad argentina se organiza estatal, social y políticamente¹⁹. Y es a partir de esta que el ritual tramita el antagonismo político basado en la caracterización social de amigos-enemigos.

El ámbito jurisdiccional argentino al que pertenecen estos delitos es el fuero federal que posee “competencia en todo el país que atiende en materia de estupefacientes, contrabando, evasión fiscal, lavado de dinero, y otros delitos que afectan a la renta y a la seguridad de la Nación”²⁰ y por tratarse de delitos penales pertenecen para su tratamiento a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal. Esta está compuesta por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Correccional Federal, 12 Juzgados Criminales y Correccionales Federales con 24 secretarías y 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal (TOF)²¹, tiene asiento en el edificio dependiente del Poder Judicial ubicado en Comodoro Py 2002 y es, específicamente, en las salas AMIA y SUM en donde tiene lugar el desarrollo de la instancia oral de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Ciudad de Buenos Aires. La justicia federal se caracteriza como *excepcional y limitada* (Jiménez, s/f) debido a que las causas que indaga son *extraordinarias* en cuanto a las leyes y las normas a las que apela, y al objeto que investiga y sobre el cual sentencia. Por ello mismo, el Ministerio Público Fiscal creó en el 2007 la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado

19 “Si las cosas hubiesen sido diferentes –normales, por así decir–, tal vez vos [Mario Villani] y yo [Raúl Eugenio Zaffaroni] nos hubiésemos encontrado enfrentados. Podía haber sido el juez que te sentenciase. Y ahora estoy prologando tu testimonio. En esta paradoja está la primera clave; no hubo *dos demonios*, sino un infierno que impidió ese enfrentamiento. Cualquiera sea el juicio sobre lo que vos y otros muchos más hayan hecho, el infierno me une a vos en solidaridad con tu dolor de víctima sobreviviente de campos de concentración” (Zaffaroni, en Villani y Reati, 2011: 13).

20 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “Administración de Justicia”. Disponible en: <http://www.jus.gob.ar/la-justicia-argentina/administracion-de-justicia.aspx>

21 Poder Judicial de la Nación. Disponible en: <http://www.pjn.gov.ar/>

“...con el propósito de llevar a cabo acciones tendientes a que en el tiempo más breve posible se finalice la etapa de instrucción en la que se encuentran la mayoría de las causas y se realicen los juicios orales y públicos en todas las jurisdicciones del país, con la debida observancia del debido proceso y con el menor grado posible de exposición de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos” (Ministerio Público Fiscal, 2007)²².

y en el 2013 esta Unidad Fiscal fue convertida en la Procuraduría de crímenes contra la humanidad con el fin de “continuar la tarea desarrollada por la Unidad de Coordinación, a la que vino a reemplazar, ampliando sus funciones y siendo dotada de más y mejores recursos”²³.

Debido a todo lo anteriormente expuesto, sostengo, entonces, que la *extraordinariedad* es jurídica e histórico-institucional. Su *excepcionalidad* se vislumbra en los modos de abordaje de estos procesos judiciales que despliegan los distintos actores judiciales involucrados en estos megajuicios que se corresponden a *megacausas*²⁴. En términos de manejo estratégico tanto de la cantidad: de los delitos juzgados, de imputados, de defensas, de víctimas, de querellas, de testigos; como de cualidad: los hechos que deben ser construidos como objeto judicial son sucesos pertenecientes a la historia nacional y regional; es decir, *excepcionales/extraordinarios* en términos de disputa jurídico-política debido a que los delitos a develar, probar y reconstruir son hechos realizados con objetivos políticos, en los que están involucrados sujetos políticos, y por los que se establecen luchas y disputas por el sentido (“memorias de la política”²⁵). Es por ello que se revela de importancia e interés la acción jurídica y reacción de cada actor judicial (los jueces, los secretarios, los fiscales, los defensores públicos) dado que son, en definitiva, actores ordinarios, pertenecientes al poder judicial argentino, tratando megacausas *extraordinarias*, llevando a cabo megajuicios, con el objetivo de establecer una verdad oficial sobre lo ocurrido basada en la construcción de un relato jurídico, instituyendo un modo de resolución de conflictos. Estos actores judiciales actúan siguiendo las pautas del ritual judicial, pero de uno que se *desborda*, en términos ordinarios, por las luchas, tensiones y acciones que cada parte despliega dentro del espacio judicial, generando una *sobreexigencia* para el tratamiento de delitos *extraordinarios*.

Al INICIO y al FINAL de la instancia oral asisten todos. Público en general, movimientos sociales, organizaciones políticas, activismo de derechos humanos, familiares de las distintas partes, querellantes, testigos, imputados. En el COMIENZO DEL JUICIO ORAL, se produce la lectura de la elevación a juicio y las acusaciones. Aquí, como en la sentencia, todos los imputados deben estar presentes. Es por ello que la movilización y la militancia son mayores. Si los

22 Ministerio Público Fiscal. (2007) “Informe de gestión” http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Informe_de_gestion_Unidad_Coordinacion_DDHH_2007.pdf

23 Ministerio Público Fiscal. Disponible en: <http://www.mpf.gov.ar/lesa/Institucional>

24 Extraordinariedad y excepcionalidad que se explicita con el prefijo mega que completa al vocablo “causas”.

25 Nora Rabotnikof entiende a las memorias de la política como “las formas y las narraciones a través de las cuales los que fueron contemporáneos de un periodo construyen el recuerdo de ese pasado político, narran sus experiencias y articulan, de manera polémica, pasado, presente y futuro. Y también a las imágenes de la política que aquellos que no fueron contemporáneos construyen de ese pasado a partir de testimonios, recuerdos, documentos. O sea, a las memorias de otras memorias” (2006: 260-261).

públicos superan las capacidades de los auditorios son utilizados como adicionales otras salas y se transmite la audiencia por los televisores. En el exterior de Tribunales se desarrolla una vigilia tanto del activismo perteneciente a la querrela como a la defensa, donde se producen las tensiones y habituales provocaciones.

En la SENTENCIA, se instala un escenario en la calle y una pantalla gigante desde donde puede verse y escucharse la lectura. Antes y luego de la audiencia se desarrolla un acto con discursos y bandas musicales invitadas. Quienes van a la sala de audiencias son los familiares de las víctimas, las víctimas, los querellantes y los representantes de los organismos de derechos humanos y movimientos sociales. Algunos deciden estar en la calle. Cuando comienza la lectura, el silencio impera para escuchar con atención la sentencia y la argumentación. Se manifiesta reprobación cuando se muestra a los imputados, se aplaude como aprobación la pena otorgada, se demuestra descontento si es considerada baja. Alegría, críticas, quejas, llanto e inmensos abrazos finales. Hablando con una querellante luego de la lectura de la sentencia del megajuicio ESMA II me dijo con emoción y una gran sonrisa: “Independientemente de las críticas, es una etapa concluida”.

El público de la defensa también moviliza. En la sala AMIA, llena su auditorio y, luego de cada sentencia, se levanta y canta el himno nacional argentino a capela.

En este sentido, entiendo que la reivindicación de “justicia”, en los casos que aquí nos conciernen, será comprendida sólo si es acompañada por los otros dos términos que componen el lema: “memoria” y “verdad”, debido a que la representación de la justicia a la que se apela es la del sistema jurídico que construye un relato oficial verdadero de lo ocurrido bajo la narración de un sólo tipo de hechos, el juzgable, el de los delitos cometidos, que involucra a víctimas y a victimarios y del que existen pruebas de su consumación. De esta manera, el espacio jurídico se constituye en escenario al que se han trasladado las disputas por el sentido que se llevaron y son llevadas a cabo en el espacio público bajo la *retórica militante*, que se compone de acciones, reacciones, opiniones, relatos, y modos de habitar y abordar, en este caso los juicios de lesa humanidad, que aluden a las sensibilidades legales desplegadas y puestas en juego y por las que el sistema jurídico se ve *sobreexigido* a tal punto que se encuentra *desbordado*, siendo necesarias nuevas estrategias y figuras jurídicas, y reconfiguraciones en su espacio y tiempo. X

Bibliografía

- Eilbaum, Lucía (2008). *Los “casos de policía” en la Justicia Federal Argentina en la Ciudad de Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Foucault, Michel (2011) [1978]. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Geertz, Clifford (1994). “Conocimiento local: hecho y ley en la perspectiva comparativa”. En: *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós. Pp. 195-262.
- Jiménez, Eduardo (s/f). *Derecho Constitucional Argentino*. Cap. XXXV. Edición digital <http://www.profesorjimenez.com.ar/libro%20derecho%20constitucional%20argentino1.htm>. Fecha de última consulta: marzo de 2015.
- Kaufman, Ester (1991). “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”. En: Rosana Guber, *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Legasa.
- Lorenzetti, Ricardo Luis y Kraut, Alfredo Jorge (2011). *Derechos humanos: justicia y reparación. La experiencia de los juicios en la Argentina. Crímenes de Lesa Humanidad*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ministerio Público Fiscal. (2007) “Informe de gestión”. Disponible en: http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Informe_de_gestion_Unidad_Coordinacion_DDHH_2007.pdf. Fecha de última consulta: marzo de 2015.
- Mira, Julieta (2011). “El juicio penal como puesta en escena. Una mirada etnográfica de los juicios por crímenes de lesa humanidad en la Argentina”. En: *Revista electrónica del Instituto “Ambrosio L. Gioja”, Año V, Número especial, Facultad de Derecho, UBA*. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0036_pd-der-humanos.pdf. Fecha de última consulta: marzo de 2015.
- Mouffe, Chantal (2009). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pita, María Victoria y Sarrabayrouse Oliveira, María José (1997). “Los hechos y las leyes. Derecho estatal y sensibilidades legales”. Ponencia presentada en *IV Jornadas de Jóvenes Investigadores en Antropología Argentina*, Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina.
- Rabotnikof, Nora (2006). “Memoria y política a treinta años del golpe”. En: Lida, Clara E.; Crespo, Horacio y Yankelevich, Pablo. *Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de estado*. Méjico: Fondo de Cultura Económica.
- Sarrabayrouse Oliveira, María José (1997). “Los juicios orales y la construcción del objeto judicial”. En: *Revista electrónica Noticias de Antropología y Arqueología (NAyA)* N° 18, Octubre. <http://www.naya.org.ar/articulos/politica02.htm>. Fecha de última consulta: marzo de 2015.
- Villani, Mario y Reati, Fernando (2011). *Desaparecido. Memorias de un cautiverio*. Buenos Aires: Biblos.



Azul Blaseotto.
Declaración del acusado
“Tigre” Acosta. Causa
ESMA II, 2011.
Tinta sobre papel.